



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de L.E.M CARGO E.U EN RESTRUCTURACION, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para admisión. Provea. Soledad, enero 27 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REST. DE INMUEBLE  
DEMANDANTE : BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A  
DEMANDADO : L.E.M CARGO E.U EN RESTRUCTURACION  
RADICACION : 2022-00671-00

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

En el sub examine, se observa que la parte actora solicita se declare la terminación del contrato de arrendamiento financiero Leasing No.2665 celebrado el día 12 de junio de 2016 entre el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. como arrendadora financiera leasing y la sociedad L.E.M CARGO E.U en reestructuración como locatario que según los hechos narrados en la demanda por haber incumplido aquella con el pago de los cánones de arrendamiento, gastos de administración Ley 1116 acordado a partir del día 06 de agosto de 2019.

El valor del contrato al suscribirse era de (\$816.328.200) con un canon de arrendamiento por valor de (\$14.886.833,34), adeudando producto de los cánones de arrendamiento en mora a por valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$612.441.378,76).

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, y lo establecido en el artículo 384 del C.G.P, para su admisión.

Igualmente se ordenará reconocer personería al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.303 y T.P No. 68.306 del C. S de la J. como apoderado judicial de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

### RESUELVE:

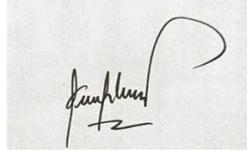
**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A con NIT: 860.034.594-1 a través de apoderado judicial en contra de L.E.M CARGO E.U con NIT: 827.000.723-7.

**SEGUNDO:** CORRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente a la parte demandada E.M CARGO E.U con NIT: 827.000.723-7, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Reconocer personería al abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.746.303 y T.P No. 68.306 del C. S de la J. como apoderado judicial de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a62c3ef61c15a6914e0259294b7addae199408f2b34fda2fa30ad3223662a9**

Documento generado en 30/01/2023 05:22:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**